

**RESOLUCIÓN EXENTA BANDO N° 6 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**IQUIQUE**, 22 de marzo de 2020

**I.- VISTOS**

1. Lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confieren los artículos 6 y 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de Marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de Marzo de 2020, mediante el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Tarapacá y se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.

**II.- CONSIDERANDO**

1. Lo dispuesto en la resolución exenta N° 202 de 22 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, la cual dispone medidas sanitarias adicionales por el brote de COVID-19 en el país.
2. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

**III.- RESUELVO:**

**COMPLEMENTAR** el Bando N° 4 de fecha 22 de marzo de 2020, en el sentido que los funcionarios de la Defensoría Penal de Tarapacá, quedan incorporados a la excepción, de la prohibición de transitar y circulación por la vía pública, en cumplimiento de sus funciones o deberes, los que sin embargo deberán acreditar su identidad y calidad, mediante su credencial de identidad funcionaria.

**DIFÚNDASE** a la comunidad, a la brevedad a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ  
GENERAL DE DIVISIÓN  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

**Distribución:**

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJERCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. JEDENA (ARCH.)



**MAT.:** Solicita se complemente Resolución Exenta N° 4, de 22 de marzo de 2020 del Sr. Guillermo Paiva Hernández, General de División de Ejército – Jefe de la defensa Nacional Región de Tarapacá

**DE: GABRIEL B. CARRIÓN CALDERÓN.  
DEFENSOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

**A : SEÑOR GUILLERMO PAIVA HERNANDEZ  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL.  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Junto con saludar a UD. cordialmente y a propósito de vuestra Resolución Exenta N° 4 de 22 de marzo de 2020 en la que se implementa prohibición de tránsito y circulación por la vía pública en la Región de Tarapacá, exceptuándose en el numeral 4 de la letra f) de la parte resolutive y, en lo referido al sistema de justicia penal, sólo a los miembros del Poder Judicial, el Ministerio Público y Gendarmería, que acrediten su calidad de tal, solicito a UD. incorporar dicho acápite a los abogados de la Defensoría Penal Pública toda vez que, en la labor que la ley encomienda a este Servicio, se concurre a menudo, dependiendo de las circunstancias y de los informes que se reciban y pasadas las 22:00 horas, a las distintas unidades policiales de la Región con el objeto de entrevistar a los detenidos para recabar antecedentes de la detención y preparar las acciones de defensa y protección de sus derechos, tareas que nos corresponden como parte esencial del sistema de justicia penal de nuestro país.

Si bien tal excepción a la prohibición antes señalada puede entenderse contenida en la letra c) del referido numeral 4, bajo esa hipótesis se requiere no sólo acreditar la calidad de funcionario público, sino dar cuenta, en cada caso, de que la persona se encuentra en ejercicio de su función, quedando su calificación entregada en definitiva al funcionario que efectúe el control, circunstancia que puede generar algunas brechas de comunicación e inconvenientes que con esta solicitud pretendo proponer se eviten.

Sin otro particular, expresando nuestro permanente compromiso con el cumplimiento de la función pública que nos impone la ley y reconociendo el trabajo y responsabilidad que pesan sobre su autoridad y miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, me despido cordialmente a la espera de su decisión.

**GABRIEL B. CARRION CALDERÓN  
DEFENSOR REGIONAL DE TARAPACÁ.  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA.**

**MHA/mha**

**Distribución:**

Sr. Jefe de la Defensa Nacional Región de Tarapacá  
Oficina de Partes

**CC:**

Defensor Regional  
Sr Abogado Asesor Jurídico  
Sr. Defensor Local Jefe Iquique  
Sra. Jefa Unidad de Estudios Regional.

Defensoría Regional de Tarapacá  
Avenida Arturo Prat N° 1090. Piso 2 Iquique  
Fonos: (57) 2471865 - (55) 2471636